

Acuerdos Comité de Transparencia 2017

Primera Sesión 2017

Único. Solicitud de información 0944800000617 presentado a la entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. donde la Subdirección de Recursos Humanos declara inexistencia de información.

Solicitud de información 0944800000617

=SOLICITO: Todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de su dependencia (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2000 al 2002=Sic

ACUERDO CT-SACM/230217-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la Solicitud de Información 0944800000617, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios Respuesta al Folio OF/DGAA-GIE/00018/2017, DGAA-SS/00016/2017 y DGAA/SRH/131/2017, los dos primeros emitidos por el Subdirector de Sistemas y el tercero por el Subdirector de Recursos Humanos, determinan lo siguiente:

1. Confirmar la inexistencia de publicación alguna en el Diario Oficial de la Federación relacionada con la información solicitada durante el periodo 2000 a 2002.
2. Instruir a la Unidad de Transparencia comunique al solicitante que en aras de favorecer la transparencia y el acceso a la información se le notifica la disponibilidad de la siguiente documentación:
 - Organigrama autorizado en el ejercicio 2000, el cual continuó su vigencia en el ejercicio 2001.
 - Organigrama del ejercicio 2002 y su correspondiente dictamen de autorización.
 - Manuales administrativos (organización y procedimientos) vigentes en los ejercicios 2000 a 2002.

Documentación que consta de 748 fojas y será entregada en versión pública una vez atendido lo dispuesto en los artículos 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP y presentada a este Órgano Colegiado para su aprobación y posterior entrega.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2017.

Segunda Sesión 2017

Uno. Solicitud de información 094480000817 presentado a la entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. donde la Subdirección de Sistemas declara inexistencia parcial de la información.

Solicitud de información 094480000817

=SOLICITO: Todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de su dependencia (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2003 al 2004=Sic

ACUERDO CT-SACM/060317-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la Solicitud de Información 094480000817, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios Respuesta al Folio OF/DGAA-GIE/00022/2017, y DGAA/SRH/132/2017, el primero emitido por el Subdirector de Sistemas y el segundo por el Subdirector de Recursos Humanos, determinan lo siguiente:

3. Confirmar la inexistencia de publicación alguna en el Diario Oficial de la Federación relacionada con la información solicitada durante el periodo 2003 al 2004.
4. Instruir a la Unidad de Transparencia comunique al solicitante que en aras de favorecer la transparencia y el acceso a la información se le notifica la disponibilidad de la siguiente documentación:
 - Organigrama autorizado en el ejercicio 2002 y su correspondiente dictamen de autorización, el cual continuó vigente en el ejercicio 2004.
 - Manuales administrativos (organización y procedimientos) vigentes en los ejercicios 2003 a 2004.

Documentación que consta de 1213 fojas y será entregada en versión pública una vez atendido lo dispuesto en los artículos 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP y presentada a este Órgano Colegiado para su aprobación y posterior entrega.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de marzo de 2017.

Dos. Solicitud de información 0945100002517 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. donde la Subdirección de Sistemas declara inexistencia parcial de la información.

Solicitud de información 0945100002517

=SOLICITO: Todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de su dependencia (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial del año 2000 al 2002=Sic

ACUERDO CT-AICM/060317-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100002517, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios Respuesta al Folio OF/DGAA-GIE/00017/2017, y DGAA/SRH/130/2017, el primero emitido por el Subdirector de Sistemas y el segundo por el Subdirector de Recursos Humanos, determinan lo siguiente:

1. Confirmar la inexistencia de publicación alguna en el Diario Oficial de la Federación relacionada con la información solicitada durante el periodo 2000 al 2002.
2. Instruir a la Unidad de Transparencia comunique al solicitante que en aras de favorecer la transparencia y el acceso a la información se le notifica la disponibilidad del Manual administrativo (organización y procedimientos) vigentes en los ejercicios 2000 a 2002.

Documentación que consta de 727 fojas y será entregada en versión pública una vez atendido lo dispuesto en los artículos 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP y presentada a este Órgano Colegiado para su aprobación y posterior entrega.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de marzo de 2017.

Tres. Solicitud de información 0945100003117 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. donde la Subdirección de Sistemas declara inexistencia parcial de la información.

Solicitud de información 0945100003117

=SOLICITO: Todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de su dependencia (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2003 al 2004=Sic

ACUERDO CT-AICM/060317-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100003117, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios Respuesta al Folio OF/DGAA-GIE/00023/2017 y DGAA/SRH/133/2017, el primero emitido por el Subdirector de Sistemas y el segundo por el Subdirector de Recursos Humanos, determinan lo siguiente:

1. **Confirmar la inexistencia de publicación alguna en el Diario Oficial de la Federación relacionada con la información solicitada durante el periodo 2003 al 2004.**
2. **Instruir a la Unidad de Transparencia comunique al solicitante que en aras de favorecer la transparencia y el acceso a la información se le notifica la disponibilidad del Manual administrativo (organización y procedimientos) vigentes en los ejercicios 2003 al 2004.**

Documentación que consta de 1202 fojas y será entregada en versión pública una vez atendido lo dispuesto en los artículos 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP y presentada a este Órgano Colegiado para su aprobación y posterior entrega.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de marzo de 2017.

Tercera Sesión 2017

Único. Solicitud de información 0945100003317 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. donde la Subdirección de Sistemas declara inexistencia parcial de la información.

Solicitud de información 0945100003317

=SOLICITO: Todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de su dependencia (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2005 al 2006=Sic

ACUERDO CT-AICM/090317-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100003317, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios Respuesta al Folio OF/DGAA-GIE/00049/2017 y DGAA/SRH/175/17, el primero emitido por el Subdirector de Sistemas y el segundo por el Subdirector de Recursos Humanos, determinan lo siguiente:

1. Confirmar la inexistencia de publicación alguna en el Diario Oficial de la Federación relacionada con la información solicitada durante el periodo 2005 al 2006.
2. Instruir a la Unidad de Transparencia comunique al solicitante que en aras de favorecer la transparencia y el acceso a la información se le notifica la disponibilidad del Manual administrativo (organización y procedimientos) vigentes en los ejercicios 2005 al 2006.

Documentación que consta de 714 fojas y será entregada en versión pública una vez atendido lo dispuesto en los artículos 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP y presentada a este Órgano Colegiado para su aprobación y posterior entrega.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de marzo de 2017.

Cuarta Sesión 2017

Único. Solicitud de información 0945100010517 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. donde la Dirección General Adjunta de Operación declara inexistencia parcial de la información.

Solicitud de información 0945100010517

=...Solicitamos de ésta H. Autoridad dé contestación a los siguientes cuestionamientos y en su caso anexe la información que lo avale:

1. Informe la distancia, expresada en kilómetros, entre el Aeropuerto General Mariano Escobedo (también conocido como Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey) y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
2. Informe la distancia, expresada en kilómetros, entre la Ciudad de Monterrey y la Ciudad de México?
3. Informe el tiempo que toma trasladarse del Aeropuerto General Mariano Escobedo (también conocido como Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey) al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México vía aérea
4. Informe ésta H. Autoridad el tiempo que toma trasladarse de la Ciudad de Monterrey a la Ciudad de México vía aérea
5. Informe ésta H. Autoridad el tiempo que toma trasladarse del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México al Aeropuerto General Mariano Escobedo (también conocido como Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey) vía aérea
6. Informe ésta H. Autoridad el tiempo que toma trasladarse de la Ciudad de México a la Ciudad de Monterrey vía aérea
7. Informe ésta H. Autoridad si durante el trayecto por vía aérea de la Ciudad de Monterrey a la Ciudad de México o viceversa, los teléfonos celulares tienen señal
8. Informe si durante el trayecto de la Ciudad de Monterrey a la Ciudad de México o viceversa es posible hacer o recibir llamadas telefónicas por parte de un pasajero en su teléfono celular
9. Informe si cuenta con grabaciones y/o videograbaciones respecto de los descensos de pasajeros a salas de abordar en la Terminal 1 del Aeropuerto Benito Juárez del día 4 de febrero de 2016.
10. En caso de responder de forma afirmativa si pudiera allegarlas al juicio de referencia o en su defecto ponerlas a nuestra disposición para poderlas obtener.
11. Informe ésta H. Autoridad si lleva un registro o control sobre los distintos vuelos que se realizan entre Monterrey y la Ciudad de México o viceversa.
En caso afirmativa la pregunta anterior:
12. Informe cuántos vuelos hubo el día 4 de febrero de 2016 iniciando en el aeropuerto internacional General Mariano Escobedo de la Ciudad de Monterrey y concluyendo en el Aeropuerto internacional Benito Juárez de la Ciudad de México por parte de la aerolínea INTERJET
13. Informe qué números de vuelos se realizaron el día 4 de febrero de 2016 iniciando en el aeropuerto internacional General Mariano Escobedo de la Ciudad de Monterrey y concluyendo en el Aeropuerto internacional Benito Juárez de la Ciudad de México por parte de la aerolínea INTERJET
14. Informe los horarios de salida que tuvieron todos y cada uno de los vuelos de la Aerolínea INTERJET el día 4 de febrero de 2016 con origen en la Ciudad de Monterrey y con destino en la Ciudad de México.
15. Informe los horarios de llegada que tuvieron todos y cada uno de los vuelos de la Aerolínea INTERJET el día 4 de febrero de 2016 con origen en la Ciudad de Monterrey y con destino en la Ciudad de México.
16. Informe si tiene acceso al listado de pasajeros de los vuelos comerciales que realizan las aerolíneas autorizadas por esa Secretaría a dar servicio de transporte público de pasajeros en territorio nacional.
17. Informe si tiene acceso al listado de pasajeros de los vuelos comerciales que realizó la aerolínea INTERJET, autorizada por esa Secretaría para dar servicio de transporte público de pasajeros en territorio nacional, desde la ciudad de Monterrey a la ciudad de México, el 4 de febrero de 2016.
18. Informe, de tener acceso a ella, si en la lista de pasajeros de alguno de los anteriores vuelos aparece el nombre del suscrito?
19. En caso de ser afirmativa la respuesta informe si conoce el asiento que fue ocupado por el suscrito en un vuelo comercial de la aerolínea INTERJET desde la ciudad de Monterrey a la ciudad de México, el 4 de febrero de 2016.
20. Informe si tiene conocimiento que el día 4 de febrero de 2016 haya existido el vuelo número 2113 a nombre de ABC Aerolíneas, S.A. de C.V., (conocido comercialmente como Interjet) CON ORIGEN en el aeropuerto

internacional General Mariano Escobedo de la Ciudad de Monterrey y con destino en el Aeropuerto internacional Benito Juárez de la Ciudad de México

En caso de afirmativa la pregunta anterior:

- 21. Informe la hora de salida de la ciudad de Monterrey, Nuevo León del vuelo número 2113 el día 4 de febrero de 2016 a nombre de ABC Aerolíneas, S.A. de C.V., (conocido comercialmente como Interjet)?*
- 22. Informe la hora de llegada a la ciudad de México del vuelo número 2113 el día 4 de febrero de 2016 a nombre de ABC Aerolíneas, S.A. de C.V., (conocido comercialmente como Interjet)?*
- 23. Informe (de tener acceso a ella) si en la lista de pasajeros del vuelo número 2113 a nombre de ABC Aerolíneas, S.A. de C.V., (conocido comercialmente como Interjet) aparece el nombre del suscrito*
- 24. Informe (de tener acceso a ella) el número y nomenclatura de asiento ocupado por el suscrito en el vuelo número 2113 a nombre de ABC Aerolíneas, S.A. de C.V., (conocido comercialmente como Interjet)?...=Sic*

ACUERDO CT-AICM/280317-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100010517, con base en el oficio DGAO/063/2017 emitido por la Dirección General Adjunta de Operación, determinan lo siguiente:

1. Respecto a los numerales 9 y 10, se confirma la inexistencia de grabaciones del día 04 de febrero de 2016, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
2. Respecto a los numerales 11, 12, 13, 14, 15, 20 y 22 del requerimiento, se instruye a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la entrega de la información como se cuenta en los archivos de esta Entidad, misma que consta de 11 fojas que podrán ser entregadas en las instalaciones de la Unidad de Transparencia o enviadas al domicilio del solicitante que fue registrado en la solicitud de información previo pago del servicio de mensajería, con fundamento en el artículo 65 fracción I de la LFTAIP.
3. Respecto a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 21, 23 y 24, se instruye a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la no competencia y se le sugiera presente su requerimiento a la Dirección General de Aeronáutica Civil y a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, quienes son sujetos obligados, con fundamento a lo establecido en los artículos 61, fracción III y 65, fracción II de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de marzo de 2017.

Quinta Sesión 2017

Único. Recurso de Revisión RRA 1844/17 presentado a la entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 094480002617:

=solicito se me informe 1.- La razón de por que al transporte de pasajeros privados denominado Uber no puede operar en el aeropuerto de la Ciudad de México con una carga regulada 2.-por que las compañías denominadas de taxis Sitio 300, Yellow Cab y Nueva Imagen son las únicas que puede operar en el aeropuerto de la Ciudad de México con una carga regulada 3.- que tramite necesito realizar para que mi auto de pasajeros privado denominado Uber pueda operar en el aeropuerto de la Ciudad de México con una carga regulada=Sic

ACUERDO CT-SACM/070417-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RRA 1844/17 y de conformidad al artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

- 1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 1844/17.**
- 2. Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema “Herramienta de Comunicación”.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 de abril de 2017.

Sexta Sesión 2017

Único. Solicitud de información 0945100010317 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. donde la Subdirección de Recursos Humanos presenta la versión pública de la información.

Solicitud de información 0945100010317

=Por medio del presente solicito la siguiente información: Descripción de puesto, Fecha de Ingreso, Nivel Salarial, Horario y Curriculum Vitae de Rafael Leonardo Molina Vazquez Por su atención, mil gracias.=Sic

ACUERDO CT-AICM/190417-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100010317, y con base en el oficio DGA/SRH/223/2017 y DGAA/SRH/278/2017 emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, determinan lo siguiente:

1. Respecto al numeral 5 del requerimiento, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) se confirma, con los comentarios vertidos, la versión pública del Curriculum Vitae del C. Rafael Leonardo Molina Vázquez, por contener información confidencial en términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas, la cual consta de 4 fojas, mismas que podrán ser entregadas en las instalaciones de la Unidad de Transparencia o enviadas al domicilio del solicitante que fue registrado en la solicitud de información previo pago del servicio de mensajería por parte del solicitante.
2. Respecto a los numerales 1, 2, 3 y 4 del requerimiento, se instruye a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante el oficio DGA/SRH/223/2017 mediante el cual la unidad administrativa proporciona la información.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2017.

Séptima Sesión 2017

Uno. Presentación del Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos de AICM y SACM.

ACUERDO CT-AICM/040517-01 CT-SACM/040517-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; toman conocimiento de la actualización de los documentos denominados “Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos” de AICM y SACM.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de mayo de 2017.

Dos. Presentación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2017.

ACUERDO CT-AICM/040517-02, CT-SACM/040517-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; toman conocimiento del “Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2017” de AICM y SACM que la Coordinación de Archivos de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), mediante oficio SS/GOP/00010/2017, en observancia a lo establecido en los artículos 12, fracción VI de la Ley Federal de Archivos, y 10 fracción I de su Reglamento, presenta a estos Órganos Colegiados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de mayo de 2017.

Punto Extraordinario. Seguimiento a la solicitud de información 0945100013617 donde la Subdirección de Operación declara la incompetencia de la Entidad.

Solicitud de información 0945100013617:

=Deseo conocer la situación de tráfico aéreo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como del Aeropuerto de Cancun; y si hubo vuelos demorados por un alto tráfico el día 17 de Abril del 2017 en un horario de 10 am a las 4 pm.=Sic

ACUERDO CT-AICM/040517-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100013617, con base en el oficio DGAO-SO/389/2017 emitido por la Subdirección de Operación, determinan lo siguiente:

Respecto a *=Deseo conocer la situación de tráfico aéreo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como del Aeropuerto de Cancun=Sic*, se confirma la incompetencia de la Entidad e instruye a la Unidad de Transparencia lo notifique al solicitante y se le sugiera presente su requerimiento a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, quien es sujeto obligado, con fundamento a lo establecido en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Respecto a *=si hubo vuelos demorados por un alto tráfico el día 17 de Abril del 2017 en un horario de 10 am a las 4 pm=Sic*, se confirma la incompetencia de la Entidad e instruye a la Unidad de Transparencia lo notifique al solicitante y se le sugiera presente su requerimiento a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien es sujeto obligado, con fundamento a lo establecido en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de mayo de 2017.

Octava Sesión 2017

Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100013217 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde las Subdirecciones de Ingeniería y de Recursos Materiales declaran la inexistencia parcial de información.

Solicitud de información 0945100013217:

“A) Solicito copia de todos los contratos de compra y copia de las facturas por compra de madera, y productos manufacturados con madera, adquiridos por la dependencia a la que va dirigida la presente solicitud, en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

B) Informe o copia de las expresiones documentales que señalen con qué obra se relaciona cada una de los contratos de compra y las facturas por la compra de madera y productos manufacturados con madera, señalados en el apartado A de esta solicitud.”(sic)

ACUERDO CT-AICM/230517-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100013217, con base en el oficio DGAA-SRF/00221/2017, emitido por el Subdirector de Recursos Financieros, determinan lo siguiente:

1. Instruir a la Unidad de Transparencia notifique la disponibilidad de la información que corresponde a los pedidos y facturas de compras de madera y productos manufacturados con madera adquiridos por esta Entidad durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2014, 2015, 2016 y 2017, la cual consta de 135 fojas, mismas que serán proporcionadas una vez cubiertas las cuotas de reproducción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.
2. Respecto a la información de compra de madera y productos manufacturados con madera adquiridos por esta Entidad durante los años 2011 y 2013, se confirma la inexistencia de la información, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II y 141 fracción II de la LFTAIP.
3. Respecto al informe o copia de las expresiones documentales que señalen con qué obra se relaciona cada uno de los contratos de compra y las facturas por la compra de madera y productos manufacturados con madera, se confirma la inexistencia de la información, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II y 141 fracción II de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2017.

Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100015017 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara la inexistencia parcial de información.

Solicitud de información 0945100015017:

=SERVICIOS y OBRAS PÚBLICAS El motivo de esta solicitud es conocer todo tipo de servicios que ofrece el aeropuerto internacional de México hacia sus clientes, a la vez observar y analizar las atenciones que brindan para la seguridad de los pasajeros, satisfacción y comodidad dentro de las instalaciones, ya que son un aspecto importante para que cualquier ciudadano asegure un buen viaje y conozca las ventajas que tiene viajar con ciertas aerolíneas. Otro objetivo de esta solicitud es informarme acerca de las obras públicas realizadas los últimos años y que impacto han tenido sobre la sociedad y el ambiente, representando la información con porcentajes si ha disminuido o aumentado.=Sic

ACUERDO CT-AICM/230517-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100015017, con base en el oficio SI/GPC/449/17, emitido por el Subdirector de Ingeniería y Gerente de Proyectos y Concursos, determinan lo siguiente:

1. Respecto al tipo de servicios que ofrece el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México hacia sus clientes, a la vez observar y analizar las atenciones que brindan para la seguridad de los pasajeros, satisfacción y comodidad dentro de las instalaciones, se instruye a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante que la información se encuentra disponible públicamente y puede ser consultada en nuestro sitio web (www.aicm.om.mx), en las secciones Pasajeros y Mapa Interactivo.
2. Respecto a las ventajas que tiene viajar con ciertas aerolíneas, se confirma la incompetencia de la entidad y se instruye a la Unidad de Transparencia se le sugiera al solicitante presentar su requerimiento a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), con fundamento a lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Respecto a las obras públicas realizadas los últimos años, se le instruye a la Unidad de Transparencia notifique al particular que la información se encuentra disponible públicamente en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Entidad, en la Fracción XIII Contrataciones.
4. Respecto al impacto que ha tenido las obras públicas realizadas sobre la sociedad y el ambiente, se confirma la inexistencia de la información, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II y 141 fracción II de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2017.

Tres. Seguimiento a la solicitud de información 0945100016717 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Financieros declara la incompetencia de la Entidad.

Solicitud de información 0945100016717:

=aproximadamente cuales son los ingresos y egresos diarios correspondiente a los vuelos realizados durante el día.”=Sic

ACUERDO CT-AICM/230517-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100016717, con base en el oficio DGAA-SRF/00218/2017 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, determinan lo siguiente:

Se instruye a la unidad administrativa proporcione la información que es generada por la entidad correspondiente a los ingresos y egresos de la misma.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2017.

Novena Sesión 2017

Único. Seguimiento a la solicitud de información 0945100016817 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Ajunta Comercial y de Servicios declara la incompetencia de la Entidad.

Solicitud de información 0945100016817:

=Hola buenos tardes, quisiera consultar informacion acerca sobre la cantidad de quejas existentes echas por los usuarios sobre las equivocaciones por parte de los trabajadores de la aerolínea al dar la puerta de salida para abordar, los retrasos de vuelos y la sobre-venta de boletos en lo diferentes aeropuertos de la República Mexicana a lo cual tenga acceso a dicha informacion. Así como estadísticas por cada aeropuerto sobre los tipos de quejas que se presentan en las aerolíneas por cada mes. El monto total por cada aeropuerto por el cual deben indemnizar a los usuarios por errores de los trabajadores al dar informacion acerca de la salida del vuelo.=Sic

ACUERDO CT-AICM/290517-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100016817, con base en el oficio DGACS/160/2017, emitido por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios, determinan lo siguiente:

1. Respecto a la cantidad de quejas existentes hechas por los usuarios sobre las equivocaciones por parte de los trabajadores de la aerolínea al dar la puerta de salida para abordar, los retrasos de vuelos; se instruye a la Unidad de Transparencia entregue al solicitante el oficio DGACS/160/2017 mediante el cual la unidad administrativa responsable proporciona la información.
2. Respecto a la sobre-venta de boletos en los diferentes aeropuertos de la República Mexicana a lo cual tenga acceso a dicha información. Así como estadísticas por cada aeropuerto sobre los tipos de quejas que se presentan en las aerolíneas por cada mes. El monto total por cada aeropuerto por el cual deben indemnizar a los usuarios por errores de los trabajadores al dar información acerca de la salida del vuelo; se confirma la incompetencia de la entidad y se instruye a la Unidad de Transparencia se le sugiera al solicitante presentar su requerimiento a la Dirección General de Aeronáutica Civil dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2017.

Décima Sesión 2017

Único. Seguimiento a la solicitud de información 0945100018217 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde las unidades administrativas que cuentan con sistemas de datos personales declaran la inexistencia de la información y la Subdirección de Sistemas declara la reserva de información.

Solicitud de información 0945100018217:

=Solicito una copia de la totalidad de información que la institución ha recolectado sobre mi persona (Julio César Sánchez Onofre). Se sugiere que la información contenga, mas no se limite a: datos personales, datos personales sensibles (incluyendo biométricos), fecha de recolección, medio de recolección, encargado(s) del tratamiento de la información.

En la solicitud también se requiere que se incluya un informe sobre las entidades, instituciones, organismos, personas físicas y/o morales que han tenido acceso a la información que la institución posee sobre mi persona. Se sugiere que la información contenga, mas no se limite a: nombres de las entidades, instituciones, organismos, personas físicas y/o morales a quienes fue transmitida y/o compartida la información; fecha y medio donde fue transmitida y/o compartida la información; detalle de la información que fue compartida y/o transmitida.

-Se solicita el Documento de seguridad (Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.=Sic

ACUERDO CT-AICM/120617-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100018217, con base en los oficios DGAA/SRH/396/2017, DGAO-SI/484/17, DG-STSTT/0855/2017, DGAA-SRF/00235/2017, DGAO/SS/0840/17, DGACS/182/2017, Respuesta al folio DGAA-GIE/00107/2017, DGAA/SRM/0111/2017 y DGAA-SS/00055/2017, emitidos respectivamente por el Subdirector de Recursos Humanos, Subdirector de Ingeniería, Subdirector de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Subdirector de Recursos Financieros, Subdirector de Seguridad, Director General Adjunto Comercial y de Servicios, Subdirector de Sistemas, Subdirector de Recursos Materiales, Gerente de Comunicación Social, determinan lo siguiente:

1. Respecto a la copia de la totalidad de información que la institución ha recolectado sobre el solicitante así como del informe sobre las entidades, instituciones, organismos, personas físicas y/o morales que han tenido acceso a los datos personales que ésta Entidad posee del solicitante, se confirma la inexistencia de la información, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II y 141 fracción II de la LFTAIP.
2. Respecto al Documento de seguridad (Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee), se confirma la reserva de la información emitida el 11 de diciembre de 2012 por el entonces Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. por un período de 12 años, debido a que persisten las causales de dicha reserva, de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de junio de 2017.

Décima Primera Sesión 2017

Uno. *Seguimiento a la solicitud de información 0945100022417 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Comercial y de Servicios, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Recursos Materiales, y Subdirección de Sistemas, declaran la inexistencia de la información.*

Solicitud de información 0945100022417

=Solicitó acceso a los contratos celebrados durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 entre el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y la empresa Estacionamiento de México Robotizados=Sic

ACUERDO CT-AICM/140717-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100022417, con base en los oficios DGACS/216/17, DGAA-SRF/00281/2017, Respuesta al Folio DGAA/00347/2017, DGAA/SRM/0129/2017, emitidos por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios, Subdirector de Recursos Financieros, Subdirector de Sistemas y Subdirector de Recursos Materiales respectivamente, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) determinan lo siguiente:

- **Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a contratos celebrados durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 entre el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y la empresa Estacionamiento de México Robotizados.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de julio de 2017.

Dos. *Seguimiento a la solicitud de información 0944800004217 presentada a Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Comercial y de Servicios, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Recursos Materiales, y Subdirección de Sistemas, declaran la inexistencia de la información.*

Solicitud de información 0944800004217

=Solicitó acceso a los contratos celebrados dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 entre Servicios Aeroportuarios de la ciudad de México y la empresa Estacionamientos de México Robotizados S.A. de C. V.=Sic

ACUERDO CT-SACM/140717-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0944800004217, con base en los oficios DGACS/215/17, DGAA-SRF/00282/2017, Respuesta al Folio DGAA/00351/2017, DGAA/SRM/0130/2017, emitidos por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios, Subdirector de Recursos Financieros, Subdirector de Sistemas y Subdirector de Recursos Materiales respectivamente, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) determinan lo siguiente:

- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a contratos celebrados dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 entre Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México y la empresa Estacionamientos de México Robotizados S.A. de C. V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de julio de 2017.

Décima Segunda Sesión 2017

Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100022817 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Operación, declara la inexistencia parcial de la información.

Solicitud de información 0945100022817

=Avances en la implementación del sistema PLANSA, en materia de asignación de slots en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, incluyendo calendarios y programas relativos a la ejecución de los convenios suscritos con el organismo internacional IATA=Sic

ACUERDO CT-AICM/140817-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100022817, con base en el oficio DGAO-SO/645/2017, emitido por el Encargado de los Asuntos de la Subdirección de Operación, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

- 1. Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a los calendarios y programas relativos a la ejecución de los convenios suscritos con el organismo internacional IATA.**
- 2. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante el oficio girado por la unidad administrativa mediante el cual informa que el sistema PLANSA ya se encuentra operando.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de agosto de 2017.

Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100023417 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y la Subdirección de Recursos Financieros, declaran la confidencialidad de la información.

Solicitud de información 0945100023417

=Los permisionarios del servicio público federal de transporte de pasajeros desde y hacia el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México que suscribimos el presente documento y que nos encontramos asociados a Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre Sitio 300, AC., tenemos conocimiento de que a pesar de que las personas que actualmente se ostentan como miembros del Consejo Directivo de la citada asociación civil, diariamente nos retienen un porcentaje del costo de cada boleto que se vende por la prestación del servicio que brindamos, a la fecha del presente, el C. MIGUEL ÁNGEL ROMERO MOHAR, no ha pagado las contraprestaciones por concepto de derecho de acceso a zona federal a esa entidad que dirige; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicitamos que nos sea proporcionada a las cuentas de correo electrónico [...] la siguiente información: 1.- A cuánto asciende el adeudo total que a la fecha del presente se mantiene con Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A de C.V., por concepto de derecho de acceso a zona federal, respecto de los permisionarios asociados a Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre Sitio 300, AC. 2.- A cuánto

asciende el adeudo total que a la fecha del presente se mantiene con Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A de C.V., por concepto de renta de las instalaciones denominadas "El Triángulo". 3.- A cuánto asciende el adeudo total que a la fecha del presente se mantiene con Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A de C.V., por concepto de renta de espacios para la venta de boletos para la prestación del servicio público federal de transporte de pasajeros desde y hacia el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Cabe precisar que quienes prestamos el servicio de transportación en cuestión y utilizamos las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, somos las personas físicas que contamos con permiso autorizado por la autoridad competente y, por tanto, tenemos derecho de conocer la información que se solicita; máxime que, como ya se mencionó, sabemos que el C. MIGUEL ÁNGEL ROMERO MOHAR, quien se ostenta como Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre Sitio 300, A.C. ha omitido pagar los conceptos antes relacionados, lo que nos hace suponer que se han generado adeudos por varios MILLONES DE PESOS; esto pese a que cada uno de los firmantes hemos cumplido con nuestras obligaciones de aportar los recursos necesarios para que se hubiesen pagado en tiempo y forma los conceptos antes señalados. No omitimos señalar que la información que se solicita nos resulta de extrema importancia, en razón de las acciones legales que hemos promovido y que vamos a promover, contra quien resulte responsable por el uso indebido de los recursos que durante años hemos generado y cuyo destino a la fecha se desconoce, además de generar las acciones necesarias para evitar que Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. nos impida el uso y goce de los espacios, inmuebles y derechos que nos corresponden. Sin más por el momento, agradecemos la respuesta que se sirva dar al presente y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.=Sic

ACUERDO CT-AICM/140817-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100023417, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. Instruir a las Unidades Administrativas realizar nuevamente un análisis minucioso de la información solicitada a efecto de determinar la clasificación de la misma y atender con oportunidad la solicitud de información.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de agosto de 2017.

Tres. Seguimiento a la solicitud de información 0945100023517 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y la Subdirección de Recursos Financieros, declaran la reserva de la información.

Solicitud de información 0945100023517

=Detalle que muestre la integración de la cantidad \$253,026,479.67 (doscientos cincuenta y tres millones veintiséis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 67/100 m.n.), al 15 de junio de 2017, que según el AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., corresponden a adeudos vencidos por concepto de contraprestación por derecho de acceso a zona federal y estacionamiento, así como rentas, cuotas de mantenimiento e interés moratorios, que le fueron informados a SERVICIO DE EXCELENCIA, S.A. DE C.V., de manera global (no detallada) mediante oficio número OF/DGAJ-GC1/0724/2017 de 28 de junio de 2017, emitido por el Titular de la Gerencia de lo Contencioso del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Se hace la anterior petición a esa Unidad de Transparencia conforme al oficio DGAJ-GC1/0797/2017 de 13 de julio de 2017 signado por el Gerente de lo Contencioso del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. =Sic

ACUERDO CT-AICM/140817-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100023517, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. Instruir a las Unidades Administrativas realizar nuevamente un análisis minucioso de la información solicitada a efecto de determinar la clasificación de la misma y atender con oportunidad la solicitud de información.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de agosto de 2017.

Cuatro. Recurso de Revisión RRA 5010/17 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100022617

=Se solicitan los reportes, motivos y causas por el cual se originó el retraso del vuelo VOI706 de Volaris de la Ciudad de México a Cancún el día 16 de Septiembre del 2016 a las 16:28, partiendo este hasta 21 horas=Sic

Respuesta otorgada por la Subdirección de Operación

=la información con que cuenta esta entidad, es el reporte operacional del área de operaciones de la aerolínea Volaris, en el cual se encuentra asentada toda la información referente a su vuelo VOI706 con destino a la ciudad de Cancún del día 16 de septiembre de 2016 (una hoja).

Adicionalmente, informo a usted que se emitieron por parte de la autoridad aeronáutica los NOTAMs A4964/16 y A4965/16, informando del cierre de aeropuerto de las 10:00 a 14:00 hrs. del 16 de septiembre de 2016 por desfile militar, los cuales son del conocimiento de todas las aerolíneas con suficiente anticipación, para que realicen los ajustes pertinentes en los horarios de sus vuelos (una hoja).=Sic

Derivado de lo anterior, con fundamento en el Párrafo Tercero del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se le notifica la entrega de 2 fojas, mismas que podrán ser entregadas en las instalaciones de la Unidad de Transparencia (http://portaltransparencia.gob.mx/pot/unidadEnlace/showUnidadEnlace.do?method=begin&_idDependencia=09451) o enviadas al domicilio registrado en la solicitud de información.=Sic

Razón de la Interposición

=Al no proporcionar información al respecto de la causa del retraso del vuelo registrado en sus bitácoras, reportes, incidencias e incumplimientos registrados de la aerolínea en cuestión.=Sic

ACUERDO CT-AICM/140817-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RRA 5010/17 y de conformidad al artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 5010/17.
2. Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema “Herramienta de Comunicación”.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de agosto de 2017.

Décima Tercera Sesión 2017

Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100025017 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Operación, declara la incompetencia de la Entidad.

Solicitud de información 0945100022817

=Avances en la implementación del sistema PLANSA, en materia de asignación de slots en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, incluyendo calendarios y programas relativos a la ejecución de los convenios suscritos con el organismo internacional IATA=Sic

ACUERDO CT-AICM/170817-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100025017, con base en el oficio DGAO-SO/695/2017, emitido por el Encargado de los Asuntos de la Subdirección de Operación, determinan con fundamento en los artículos 61 fracción III, 65 fracción II y 130 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

3. Confirmar que la información solicitada no es competencia de esta entidad.
4. Instruir a la Unidad de Transparencia que sugiera al particular presente su requerimiento a la Dirección General de Aeronáutica Civil dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) quien es sujeto obligado de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 17 de agosto de 2017.

Dos. Recurso de Revisión RRA 5035/17 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100023617

=Solicito conocer la cantidad de demoras que cada aerolínea reportó y que son imputables a las aerolíneas al cierre de 2016 y en los meses que van en el 2017 en las siguientes categorías por aerolínea: -Operaciones aerolínea -Repercusiones -Mantenimiento aeronaves -Tripulaciones -Tráfico/Documentación -Rampa aerolínea - Incidente -Comsariato -Espera de equipo -Procedimiento de seguridad -Carga -Cambio de equipo=Sic

Respuesta otorgada por la Subdirección de Operación

=la información no se proporciona como el usuario la requiere, pero se informa que en la siguiente dirección electrónica de la Dirección General de Aeronáutica Civil se proporciona la información de las demoras de 2016 y hasta el mes de febrero de 2017.

[http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/aeronautica-civil/7-inconformidades-de-aerolineas/71-demorasindice-de-puntualidad/aeropuerto-internacional-de-la-ciudad-de-mexico-aicm/.](http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/aeronautica-civil/7-inconformidades-de-aerolineas/71-demorasindice-de-puntualidad/aeropuerto-internacional-de-la-ciudad-de-mexico-aicm/)=Sic

ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS

=El AICM va en contra el derecho de máxima publicidad pues no contesta a la petición que se le hace. Argumenta que no tiene la información cómo se solicita pero sin dar argumento alguno que sostenga su dicho. Parece incongruente que el AICM tenga datos de cada rubro que se solicita, pero no tenga los datos por empresas tal y como se solicita.=Sic

ACUERDO CT-AICM/170817-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RRA 5035/17 y de conformidad al artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

3. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 5035/17.
4. Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema "Herramienta de Comunicación".

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 17 de agosto de 2017.

Décima Cuarta Sesión 2017

Único. Seguimiento a la solicitud de información 0945100026617 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Humanos, presenta la versión pública de la información.

Solicitud de información 0945100022817

=1. Solicito se me informe si la C. Belén Sánchez Robledo trabaja o presta sus servicios en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

2. Tipo de contratación

3. Horario

4. Actividades o funciones

5. Fecha de ingreso

6. Vigencia de su contrato

7. Currículum en versión pública

8. Realizó evaluación para ingresar a laborar o prestar sus servicios?

9. Área en que labora o presta sus servicios.=Sic

ACUERDO CT-AICM/010917-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100026617, y con base en el oficio DGAA/SRH/582/2017 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos y con fundamento en el artículo 65, fracción II; 98, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 106, fracción I y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el Lineamiento Séptimo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas (LGCDEVP) determinan lo siguiente:

1. Respecto al numeral 7 del requerimiento, se confirma con los comentarios vertidos, la versión pública del Curriculum Vitae de la C. Belén Sánchez Robledo, por contener información confidencial en términos de lo establecido en el artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP; Artículo 113 fracción I, de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los LGCDEVP, la cual consta de 06 fojas, mismas que podrán ser entregadas en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de forma gratuita de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 de la LFTAIP, o enviadas al domicilio que indique el solicitante toda vez que en la solicitud de información no fue registrado el Domicilio, previo pago del servicio de mensajería por parte del solicitante.
2. Respecto a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del requerimiento, se instruye a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante el oficio DGAA/SRH/582/2017 mediante el cual la unidad administrativa proporciona la información.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2017.

Décima Quinta Sesión 2017

Único. Seguimiento a la solicitud de información 0945100026917 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios, presenta la versión pública de la información.

Solicitud de información 0945100026917

=A) SE SOLICITA COPIA ELECTRÓNICA DE LOS FALLOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

B) SE SOLICITA SE INFORME SI EXISTE O SI EN LOS SIGUIENTES 6 MESES EXISTEN PROCESOS DE LICITACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN LA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C) SE SOLICITA SE CONFIRME CONFIRME SI SE HAN ASIGNADO, RENTADO Y/O ENTREGADO LOCALES COMERCIALES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SIN PROCESO DE LICITACIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS, Y EN SU CASO, BAJO QUE FIGURA LEGAL, EL FUNDAMENTO LEGAL Y CUALES HAN SIDO LOS LOCALES COMERCIALES OBJETO DEL MISMO.=Sic

Continuación de la Décima Quinta Sesión del Comité de Transparencia, de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., celebrada a las 13:00 horas del día 21 de septiembre de 2017, en la Sala de Juntas de la Dirección General Adjunta de Administración, ubicada en las instalaciones que ocupa dicha entidad.

ACUERDO CT-AICM/210917-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100026917, y con base en los oficios DGACS/265/2017 y DGACS/285/2017 emitidos por la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

3. Confirmar con los comentarios vertidos la versión pública de la información correspondiente a los fallos de adjudicación de los locales comerciales que se encuentran en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de los últimos dos años, por contener información confidencial en términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas, la cual consta de 23 fojas.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente

Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2017.

Primer Punto Extraordinario.- Recurso de Revisión RRA 5835 presentado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100025917:

=Agosto 15 del 2017 Nos permitimos solicitar a ustedes 1. Agregar las razones sociales y los Domicilios de las empresas correspondientes a los RFC listados en el archivo RFCs para agregar Razón Social y Domicilio.txt el cual va en un archivo adjunto comprimido ZIP "Listados RFC y Razon Social .zip " 2. Los RFC (Registro Federal de Contribuyentes) y Domicilios correspondientes a las razones sociales listadas en el archivo Razones Sociales para agregar RFC.txt incluido en el archivo adjunto comprimido ZIP La información solicitada se encontrará en las bases de datos de sus sistemas de información. Para lograr el objetivo, su personal de sistemas solo tendrá que hacer coincidir nuestro RFC con su correspondiente listado de Empresas con RFC. La información solicitada NO ES CONFIDENCIAL, a menos que el RFC o la Razón Social coincida con una empresa cuyos datos sean motivo de seguridad nacional, en cuyo caso, pueden poner la Razón Social como CONFIDENCIAL y dejar el domicilio en blanco. No necesitan buscar en cada documento o archivo de la dependencia, solamente en las tablas de las bases de datos que contienen la columna RFC. Algo tan simple como la ejecución de un código Transact SQL como los siguientes Ejemplos: Para la extracción de Razones Sociales.... SELECT RFC, Razon_Social, Calle, Num_Exterior, Num_Interior, Colonia, CP, Municipio, Entidad FROM NuestroListadoRfcs AA LEFT OUTER JOIN SuCatalogo BB on AA.RFC=BB.RFC y también para la extracción de los RFC.... SELECT RFC, Razon_Social, Calle, Num_Exterior, Num_Interior, Colonia, CP, Municipio, Entidad FROM NuestroListadoRazonesSociales AA LEFT OUTER JOIN SuCatalogo BB on AA.Razon_Social =BB. Razon_Social Nuestra solicitud de información es realmente simple y llevará unos 15 o 20 minutos como máximo, incluyendo la grabación a un CD. Las áreas responsables del resguardo y tratamiento de la información, tal como Sistemas, Informática, Tecnología de la Información, o cualquier otro nombre que pudieran tener, cuenta con personal totalmente capacitado para este procedimiento. Para dudas, favor de contactarme =Sic

Respuesta otorgada:

=La información está disponible públicamente. Dirección de Internet en donde se encuentra la información: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/> Publicación en donde se encuentra la información: 0 Lugar donde se puede consultar: Artículo 70 / formato XXXII Padrón de proveedores y contratistas=Sic

Acto que se recurre y Puntos Petitorios:

= No preguntamos por la lista de proveedores y contratistas. Queremos los RFC, Razón Social y Domicilio de TODAS las empresas registradas en CUALQUIERA de sus sistemas de información, EN CUALQUIER MOMENTO DE LA HISTORIA, SIEMPRE QUE ESTEN DISPONIBLES EN LINEA. Si tienen dudas pueden contactarme Leoncio Leal 442-467-7358. =Sic

ACUERDO CT-AICM/210917-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RRA 5835/17 y de conformidad al artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

- 5. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 5835/17.**
- 6. Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema "Herramienta de Comunicación".**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2017.

Segundo Punto Extraordinario.- Recurso de Revisión RRA 5035 presentado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100023617:

= Solicito conocer la cantidad de demoras que cada aerolínea reportó y que son imputables a las aerolíneas al cierre de 2016 y en los meses que van en el 2017 en las siguientes categorías por aerolínea: -Operaciones aerolínea -Repercusiones -Mantenimiento aeronaves -Tripulaciones -Tráfico/Documentación -Rampa aerolínea -Incidente -Comsariato -Espera de equipo -Procedimiento de seguridad -Carga -Cambio de equipo =Sic

Respuesta otorgada:

=Entrega de información en medio electrónico. Ciudad de México a 28 de julio de 2017 Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Seguimiento a la solicitud de información 0945100023617. Se atendió a través de la opción: Entrega de información en medio electrónico. Estimado Usuario: En atención a su requerimiento de la Subdirección de Operación unidad administrativa responsable de su atención, mediante oficio DGAO-SO/648/2017 señala que =la información no se proporciona como el usuario la requiere, pero se informa que en la siguiente dirección electrónica de la Dirección General de Aeronáutica Civil se proporciona la información de las demoras de 2016 y hasta el mes de febrero de 2017. <http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/aeronautica-civil/7-inconformidades-de-aerolineas/71-demorasindice-de-puntualidad/aeropuerto-internacional-de-la-ciudad-de-mexico-aicm/> =Sic Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle. Atentamente L.C. Roberto Sánchez Herrera Gerente de Información y Evaluación Unidad de Transparencia unidadenlaceaicm@aicm.com.mx Teléfono 2482-2244. Para que nos conozca visite nuestro sitio web www.aicm.com.mx A su vez se le recomienda que visite el Portal de Obligaciones de Transparencia, sitio implementado por el INAI en la siguiente dirección electrónica: <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/>=Sic=Sic

Acto que se recurre y Puntos Petitorios:

=El AICM va en contra el derecho de máxima publicidad pues no contesta a la petición que se le hace. Argumenta que no tiene la información cómo se solicita pero sin dar argumento alguno que sostenga su dicho. Parece incongruente que el AICM tenga datos de cada rubro que se solicita, pero no tenga los datos por empresas tal y como se solicita.=Sic

Resolución del Recurso de Revisión

= REVOCAR la respuesta del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. , e instruirle a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información en la Subgerencia de Control de Movimiento Operacional, adscrita a la Dirección General Adjunta de Operación de la cantidad de demoras imputables y reportadas por las aerolíneas del periodo comprendido entre el año dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, fecha de presentación de la solicitud de información, en la que se precisen, por aerolínea, las siguientes categorías: operaciones aerolínea, repercusiones, mantenimiento aeronaves, tripulaciones, tráfico, documentación, rampa aerolínea, incidente, comisariato, espera de equipo, procedimiento de seguridad, carga y cambio de equipo, y la entregue al particular en la forma en la que obre en sus archivos.=Sic

ACUERDO CT-AICM/210917-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención de la Resolución del Recurso de Revisión RRA 5035/17 y de conformidad al artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

1. Instruir a la Unidad de Transparencia para que envíe al solicitante la información proporcionada por la Subdirección de Operación en su oficio DGAO-SO/780/2017 para la atención de la Resolución del Recurso de Revisión RRA 5035/17.



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2017.

Décima Sexta Sesión 2017

- Tres.** Seguimiento a la solicitud de información 0945100029117 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Adjunta de Operación, declara la reserva de la información.

Solicitud de información 0945100029117

= Quiero solicitar, los planos arquitectónicos del Aeropuerto Internacional de la CDMX=Sic

ACUERDO CT-AICM/021017-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100029117, y con base en los oficios DGAO/222/2017 y DGAO/SI/1067/2017 emitidos por la Dirección General Adjunta de Operación y Subdirección de Ingeniería, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

3. Confirmar la reserva de la información por un período de 05 años, acordada en la Décima Cuarta Sesión de éste órgano colegiado, llevada a cabo el 06 de junio de 2016, debido a que persisten las causales de dicha reserva.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de octubre de 2017.

- Uno.** Seguimiento a la solicitud de información 0945100028917 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Adjunta de Operación, presenta la versión pública de la información.

ACUERDO CT-AICM/091017-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100028917, y con base en el oficio DGAO/223/2017 emitido por la Dirección General Adjunta de Operación, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

4. Confirmar la versión pública de la información correspondiente al Reglamento del Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por contener información confidencial en términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas, la cual consta de 06 fojas.

5. Instruir a la Unidad de Transparencia notifique al particular la entrega gratuita de la información en las instalaciones de esta Entidad o de así requerirlo pueden ser enviadas al domicilio del solicitante previo pago del servicio de mensajería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de octubre de 2017.

Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100029017 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Operación, declara la incompetencia de la Entidad.

Solicitud de información 0945100029017

=Me pongo en contacto con ustedes con la intención de que ustedes me puedan proporcionar información climática y de aterrizaje de vuelos del día 31 de Agosto de 2017 para poder tramitar una reclamación por cancelación de mi vuelo a una compañía área. El número de vuelo era el 3973 Dado que la compañía área indico que los motivos climáticos para la cancelación del vuelo y se han negado a proporcionarme un informe climático que justifique dicha cancelación, apreciaría que ustedes me proporcionasen dicho informe climático del día 31 de Agosto de 2017. El origen de mi vuelo era el aeropuerto de Dallas Fort Worth (DFW). Otros vuelos con el mismo origen sí que salieron y tomaron tierra en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por ello me gustaría solicitarles un informe con la lista de los vuelos que tomaron tierra en su aeropuerto con su origen el día 31 de Agosto de 2017. Muchas gracias por su tiempo.=Sic

ACUERDO CT-AICM/021017-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100029017, y con base en el oficio DGAO-SO/775/2017 emitido por Encargado de los Asuntos de la Subdirección de Operación, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante la información correspondiente al listado de vuelos de cada una de las aerolíneas que aterrizaron en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el día 31 de agosto de 2017.
2. Confirmar la incompetencia de la solicitud de acceso a la información correspondiente al informe climático del día 31 de Agosto de 2017; por lo que atento a lo dispuesto por los artículos 130 primer párrafo y 131 primer párrafo, se instruye a la Unidad de Transparencia sugiera al particular presente su solicitud a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) quien eventualmente podría ser competente.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de octubre de 2017.

Primer Punto Extraordinario. Seguimiento a la solicitud de información 0945100030417 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Seguridad, declara la reserva de la información.

Solicitud de información 0945100030417

=Solicito el documento donde se mencionen todos los mecanismos de seguridad implementados en el aeropuerto de la Ciudad de México, ejecutados por personal de la Policía Federal Preventiva, donde se desglosen los actos, procedimientos, personal autorizado, lugar donde pueden revisar maletas, o bolsas, así como artículos personales. En caso de inconformidad por algún procedimiento, o por la conducta del personal que realiza estas revisiones, cual es el procedimiento para presentar una queja sobre la revisión de las maletas o bolsas de las personas que transitan dentro del aeropuerto. Asimismo, se mencione, que puedo hacer para dar seguimiento a dicha queja. Cuanto tiempo conservan las grabaciones de seguridad de los pasillos y andenes del aeropuerto. Se puede solicitar una copia de dichas grabaciones, con base en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.=Sic

ACUERDO CT-AICM/091017-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100030417, y con base en los oficios DGAO-SS/1437/2017 y DGAO-SS/1518/2017 emitidos por el Encargado de la Subdirección de Seguridad, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. Confirmar la incompetencia de la solicitud de acceso a la información correspondiente a “Solicito el documento donde se mencionen todos los mecanismos de seguridad implementados en el aeropuerto, de la Ciudad de México, ejecutados por personal de la Policía Federal Preventiva, donde se desglosen los actos, procedimientos, personal autorizado, lugar donde pueden revisar maletas, o bolsas, así como artículos personales.” (Sic); atento a lo dispuesto por los artículos 130 primer párrafo y 131 primer párrafo, se instruye a la Unidad de Transparencia que sugiera al particular presente su solicitud a la Policía Federal.
2. Respecto a “En caso de inconformidad por algún procedimiento, o por la conducta del personal que realiza estas revisiones, cual es el procedimiento para presentar una queja sobre la revisión de las maletas o bolsas de las personas que transitan dentro del aeropuerto. Asimismo, se mencione, que puedo hacer para dar seguimiento a dicha queja” (Sic), se instruye a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante el oficio DGAO-SS/1518/2017 mediante el cual la Subdirección de Seguridad otorga la información.
3. Respecto a “Cuanto tiempo conservan las grabaciones de seguridad de los pasillos y andenes del aeropuerto.” (Sic), se instruye a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante el oficio DGAO-SS/1437/2017 mediante el cual la Subdirección de Seguridad otorga la información.
4. Respecto a “Se puede solicitar una copia de dichas grabaciones, con base en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares” (Sic), se confirma la reserva de la información correspondiente a la operación, información y uso del Circuito Cerrado de Televisión por ser un componente del sistema de seguridad del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 113

fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110 fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 5 fracción VI y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de octubre de 2017.

Segundo Punto Extraordinario. Seguimiento a la solicitud de información 0945100030517 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Seguridad, declara la reserva de la información.

Solicitud de información 0945100030517

=Con base en los procedimientos que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados, solicito copia del video de seguridad con fecha 17 de septiembre de 2017, aproximadamente a 15:46 a 16:30 a la altura de las escaleras de la dirección sala internacional de llegadas, cerca de las casas de cambio, y escaleras que van dirección al hotel Hilton, de la Terminal 1. Lo anterior derivado de una revisión a mis objetos personales por parte de personales de la PFP.=Sic

ACUERDO CT-AICM/091017-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100030517, y con base en el oficio DGAO-SS/1449/2017 emitido por Encargado de la Subdirección de Seguridad, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

- **Confirmar la reserva de la información correspondiente a “copia del video de seguridad con fecha 17 de septiembre de 2017, aproximadamente a 15:46 a 16:30 a la altura de las escaleras de la dirección sala internacional de llegadas, cerca de las casas de cambio, y escaleras que van dirección al hotel Hilton, de la Terminal 1” (Sic), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110 fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 5 fracción VI y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de octubre de 2017.

Décima Séptima Sesión 2017

Dos. Recurso de Revisión RRA 6463/17 presentado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100030917

= 1. Solicito la ubicación de los inmuebles colapsados con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

2. Solicito la ubicación de los inmuebles en riesgo de colapsar con motivo del Sistema ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

3. Solicito el nombre de los mandos policiacos, brigadistas de Protección Civil, médicos y demás servidores públicos del gobierno de la Federación encargados de la operación logística de rescate con motivo del sismo antes referido.

4. Solicito se informe los inmuebles que fueron resguardados o intervenidos en labores de rescate, por los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, de la Policía Federal.

5. Solicito el número y nombre o forma de identificación, a los brigadistas internacionales que coadyuvaron en trabajos de rescate.

6. Solicito se informe el número de aviones recibidos, de embarcaciones y autobuses, que ingresaron a la Ciudad de México para la ayuda de víveres, herramientas y demás ayuda en género y especie, a los damnificados.

7. Solicito el número de las personas fallecidas y rescatadas con vida, de los inmuebles colapsados.

8. Solicito el nombre de los mandos militares de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina que se hicieron cargo de los trabajos de rescate de los inmuebles colapsados señalados en la pregunta anterior.

9. Solicito el nombre de los policías y de los superiores jerárquicos a estos, responsables de la vigilancia de los inmuebles en riesgo de colapsar al que se refiere la pregunta número 2.

10. Requiero el Atlas Nacional de Riesgos

11. Requiero el Atlas de Peligro y Riesgo de la Ciudad de México.

12. Requiero los mandatos, órdenes, acuerdos o instrucciones dadas por el Comité Nacional de Emergencias y Desastres de Protección Civil adoptados con posterioridad a los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

13. Solicito la Declaratoria de Desastre (total o parcial) que haya dictado el Gobierno Federal con motivo del sismo ocurrido el 7 y 19 de septiembre de 2017.

14. Solicito la Declaratoria de Emergencia que haya dictado el Gobierno Federal con motivo de los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre del 2017.

15. Solicito el último Estado de cuenta del Fideicomiso y/o del Fondo de Atención a Desastres Naturales señalando concretamente la cantidad económica que se tiene.

16. Solicito el último Estado de cuenta del Fondo Estatal de Protección Civil de la Ciudad de México, así como de los Estados de Puebla, Morelos, Oaxaca, Guerrero y Estado de México.

17. Solicito las transferencias realizadas de recursos federales en materia de Protección Civil, a la Ciudad de México y a los estados de Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Puebla, Morelos y Estado de México.

18. Solicito el nombre de los responsables, las Reglas de Operación y el Manual de Operaciones, Acuerdo, Reglamento Interior, Contratado o Bases, que regulan los fideicomisos señalados en las preguntas 10, 11 y 12 de la presente solicitud.

19. Solicito el informe rendido al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, realizado por el servidor público que resultare competente, con motivo de la revisión e inspección realizada a los distintos inmuebles públicos y en su caso privados, realizada con motivo al sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.

20. Solicito se informe pormenorizadamente, que entidades de la administración pública suspendieron sus actividades con motivo del sismo del 19 de septiembre. Cuales de ellas no. Sobre estas últimas dependencias, que unidades administrativas desempeñaron funciones en los días de la emergencia,=Sic

Respuesta otorgada:

=Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2017

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Seguimiento a la solicitud de información 0945100030917.

Se atendió a través de la opción: No es de competencia de la unidad de enlace.

Estimado Usuario:

En atención a su petición, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se le comunica que no es competencia de esta entidad y se le sugiere presente su requerimiento a la Secretaría de Gobernación, quien es sujeto obligado de la LFTAIP.

Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle.=Sic

Razón de la Interposición

= La respuesta proporcionada por el Ente Obligado no responde en el caso de su competencia, el señalado en el numeral 6, respecto al número de aviones recibidos que ingresaron a la Ciudad de México, con ayuda de víveres, herramientas y ayuda en género y especie a los damnificados. Se presume que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, debe tener un control del tráfico aéreo, tanto de los aviones que ingresan como de los que egresan del mismo. Por ende, al no darse respuesta a la presente solicitud, se viola el derecho humano previsto en el artículo sexto constitucional. =Sic

ACUERDO CT-AICM/121017-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RRA 6463/17 y de conformidad al artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

7. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 6463/17.
8. Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema "Herramienta de Comunicación".

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2017.

Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100031317 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Humanos, presenta la versión pública de la información y la Gerencia Consultiva declara inexistencia parcial de la información.

Solicitud de información 0945100031317

=1. Escritura Pública que acredite la personalidad (poderes y facultades) de los señores: (i) VÍCTOR MANUEL MUÑOZ DE COTE NAVARRO como Director General Adjunto de Administración de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México; (ii) ARMANDO SUBIRATS SIMÓN como Director General Adjunto de Operación de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, y; (iii) HUGO DE LA CUADRA MENDOZA como Subdirector de Seguridad de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, así como una copia de sus identificaciones oficiales vigentes sin considerar datos personales. 2. Escritura Pública que acredite la personalidad (poderes y facultades) de ÁLVARO ANTONIO SÁNCHEZ PUENTE y de EVELYN CONTRERAS GALVÁN, así como una copia de sus identificaciones oficiales vigentes sin considerar datos personales=Sic

ACUERDO CT-AICM/121017-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100031317, y con base en los oficios DGAJ-GC2/1301/2017, DGAA/SRH/759/2017 y DGAA/SRH/767/2017 emitidos por la Gerencia Consultiva y la Subdirección de Recursos Humanos, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. **Confirmar la inexistencia la información correspondiente a las escrituras públicas en los que se hace constar los poderes y facultades del Lic. Hugo de la Cuadra Mendoza; Álvaro Antonio Sánchez Puente y Evelin Contreras Galván, en apego al artículo 141 fracción II de la LFTAIP.**
2. **Confirmar con los comentarios vertidos, la versión pública de la identificación oficial de Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Armando Subirats Simón, Hugo de la Cuadra Mendoza, Álvaro Antonio Sánchez Puente y Evelyn Contreras Galván por contener datos personales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la LFTAIP.**
3. **Respecto a los poderes del L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, así como del Ing. Armando Subirats Simón, Director General Adjunto de Operación, otorgados por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y basados en el hecho que la información contiene datos personales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la LFTAIP, se confirma la versión pública de los poderes antes referidos.**
4. **Instruir a la Unidad de Transparencia notifique al particular la disponibilidad de la siguiente información:**
 - **La versión pública de los poderes del L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, así como del Ing. Armando Subirats Simón, Director General Adjunto de Operación, otorgados por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**
 - **La versión pública de las identificaciones oficiales de Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Armando Subirats Simón, Hugo de la Cuadra Mendoza, Álvaro Antonio Sánchez Puente y Evelyn Contreras Galván.**

Información que consta de un total de 43 fojas y serán reproducidas una vez que se cubran los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo 137 y 145 de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2017.

Décima Octava Sesión 2017

Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100030817 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Sistemas, declara la inexistencia parcial de la información.

Solicitud de información 0945100030817

= Para fines de investigación académica solicito los siguientes documentos que se indican en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados: 1.- Documento de seguridad 2.- Evaluación de impacto en la protección de datos personales 3.- Las medidas de seguridad que tiene implementados para proteger los datos personales 4.- Las medidas de seguridad a) administrativas, b) físicas, c) técnicas 5.- En el año 2017 solicito conocer que transferencias de datos personales se han llevado a cabo dentro o fuera del territorio mexicano. 6.- Conocer el tratamiento de datos personales que generan al interior de la Institución. 7.- Solicito conocer el tipo de datos sensibles que se tratan en cómputo en la nube. 8.- Conocer las políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales que se resguardan al interior de la Institución. 9.- El inventario de datos personales y los sistemas de tratamiento. 10.- El análisis de riesgo de los datos personales 11.- El Análisis de brecha 12.- El plan de trabajo para la implementación de medidas de seguridad, cumplimiento de políticas de gestión y tratamiento de datos personales. 13.- Sistema de gestión para implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales. 14.- Conocer las vulneraciones de seguridad que han tenido en los sistemas de información donde se tratan datos personales. 15.- Controles o mecanismos para que el personal guarden confidencialidad en el tratamiento de datos personales. 16.- Datos personales sujetos a un tratamiento automatizado.=Sic

ACUERDO CT-AICM/191017-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100030817, y con base en el oficio Respuesta al Folio DGAA-GIE/00159/2017 emitido por la Subdirección de Sistemas, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. En relación a “1. Documento de Seguridad”, (Sic), se confirma la reserva de la información emitida el 11 de diciembre de 2012 por el entonces Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. por un período de 12 años, debido a que persisten las causales de dicha reserva, de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.
2. En relación a “4.- Las medidas de seguridad a) administrativas, b) físicas, c) técnicas”, “8.- Conocer las políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales que se resguardan al interior de la Institución.” y “12.- El plan de trabajo para la implementación de medidas de seguridad, cumplimiento de políticas de gestión y tratamiento de datos personales.”, “15.- Controles o mecanismos para que el personal guarde confidencialidad en el tratamiento de datos personales.” (Sic), están incluidos en el Documento de Seguridad, del cual se confirma la reserva en el punto anterior.
3. En relación a “5.- En el año 2017 solicito conocer qué transferencias de datos personales se han llevado a cabo dentro o fuera del territorio mexicano.; 10.- El análisis de riesgo de los datos personales 11.- El Análisis de brecha 13.- Sistema de gestión para implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.”(Sic), se confirma la inexistencia de la información en apego al artículo 141 fracción II de la LFTAIP.

4. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione el oficio Respuesta al Folio DGAA-GIE/00159/2017 mediante el cual la Subdirección de Sistemas otorga la respuesta a la solicitud de información correspondiente a:

“2. Evaluación de impacto en la protección de datos personales.
3.- Las medidas de seguridad que tiene implementados para proteger los datos personales
6.-Conocer el tratamiento de datos personales que generan al interior de la Institución.
7.- Solicito conocer el tipo de datos sensibles que se tratan en cómputo en la nube.
9.- El inventario de datos personales y los sistemas de tratamiento.
14.-Conocer las vulneraciones de seguridad que han tenido en los sistemas de información donde se tratan datos personales.
16.- Datos personales sujetos a un tratamiento automatizado.” (Sic)

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de octubre de 2017.

- Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100031517 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Operación, declara la reserva de la información.

*Solicitud de información 0945100031517
= Solicito una copia del atlas de riesgos sobre el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*

Protocolos de actuación en caso de un accidente aéreo, no solo dentro del AICM, sino también en las delegaciones y municipios del Estado de México que se ubican en la ruta de aproximación y despegue.

Si existe un plan de contingencia, fondos de desastre.=Sic

ACUERDO CT-AICM/191017-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100031517, y con base en los oficios DGAO-SO/872/2017, DGAO-SS/1521/2017, DGAO-SS/1574/2017 y DGAO-SS/1575 emitidos por la Subdirección de Operación y Subdirección de Seguridad, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. Respecto a la solicitud de acceso a la información correspondiente a Atlas de riesgos sobre el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se instruye a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante los oficios DGAO-SS/1521/2017 y DGAO-SS/1575/2017 mediante el cual la Subdirección de Seguridad brinda la respuesta al requerimiento.
2. Confirmar la reserva de la información correspondiente al Plan de Emergencia y al Plan de Contingencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el Artículo 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110 fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 5 fracción VI y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos.

3. **Confirmar la incompetencia de la solicitud de acceso a la información correspondiente a los Protocolos de actuación en caso de un accidente aéreo, de las delegaciones y municipios del Estado de México que se ubican en la ruta de aproximación y despegue, por lo que atento a lo dispuesto por los artículos 130 primer párrafo y 131 primer párrafo, se instruye a la Unidad de Transparencia sugiera al particular presente su solicitud al Gobierno de la Ciudad de México así como al Gobierno del Estado de México quienes son sujetos obligados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
4. **Confirmar la incompetencia de la solicitud de acceso a la información correspondiente al Fondo de Desastre, por lo que atento a lo dispuesto por los artículos 130 primer párrafo y 131 primer párrafo, se instruye a la Unidad de Transparencia sugiera al particular presente su solicitud a la Secretaría de Gobernación competente de conformidad a lo señalado en los artículos 19 fracción XII; 28; 29 fracción XII y 67 de la Ley General de Protección Civil, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público competente de conformidad a lo señalado en el artículo 19 fracción I y 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de octubre de 2017.

Décima Novena Sesión 2017

Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100032417 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería y la Subdirección de Recursos Financieros, declaran la inexistencia de la información.

Solicitud de información 0945100032417

=Con base en mi derecho a la información solicito conocer el monto que la dependencia ha erogado por gastos por el arreglo, reconstrucción o daños ocasionados por el sismo del 7 y 19 de septiembre de 2017. Favor de desglosar daño, ubicación y gasto realizado. =Sic

ACUERDO CT-AICM/061117-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100032417, y con base en los oficios DGAA-SRF/00432/2017 y DGAO-SI/1173/2017 emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Ingeniería, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a la solicitud de información =monto que la dependencia ha erogado por gastos por el arreglo, reconstrucción o daños ocasionados por el sismo del 7 y 19 de septiembre de 2017. Favor de desglosar daño, ubicación y gasto realizado=Sic, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de noviembre de 2017.

Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100033417 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Gerencia de lo Contencioso, declara la reserva de información.

Solicitud de información 0945100033417

=En apego a la Ley Nacional de Transparencia, solicito el listado de juicios laborales que enfrenta esta dependencia abiertos en el periodo del año 1980 a la fecha, y que continúan en trámite. En cada caso solicito se especifique el número de expediente, nombre del trabajador que promovió el juicio, motivo del juicio, entidad y tribunal donde está radicado el juicio, el monto económico de la demanda y la estimación económica de lo que esta dependencia ha destinado en recursos materiales y humanos en la defensa de cada caso. =Sic

ACUERDO CT-AICM/061117-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100033417, y con base en los oficios DGAJ-GC1/1176/2017 y DGAJ-GC1/1253/2017 emitidos por la Gerencia de lo Contencioso, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione el oficio DGAJ-GC1/1176/2017 mediante el cual la Gerencia de lo Contencioso otorga la respuesta a la solicitud de información correspondiente a:
 - “listado de juicios laborales que enfrenta esta dependencia abiertos en el periodo del año 1980 a la fecha, y que continúan en trámite. En cada caso solicito se especifique el número de expediente, nombre del trabajador que promovió el juicio” (Sic);
 - “entidad y tribunal donde está radicado el juicio,” (Sic),
2. En relación a “motivo del juicio”, “el monto económico de la demanda” (Sic), se confirma la reserva por 5 años de la información de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción X del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
3. En relación a “la estimación económica de lo que esta dependencia ha destinado en recursos materiales y humanos en la defensa de cada caso” (Sic), se confirma la inexistencia de la información en apego al artículo 141 fracción II de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de noviembre de 2017.

Tres. Seguimiento a la solicitud de información 0945100033917 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería, declara la inexistencia parcial de la información.

Solicitud de información 0945100033917

= Quiero saber qué inmuebles en los que se ubican sus oficinas y que labora su personal, resultaron con algún tipo de daño por el sismo del 19 de septiembre de 2017. En específico le solicito de cada uno de los inmuebles que resultaron con algún tipo de daño lo siguiente: ¿Cuál es la ubicación exacta del inmueble que sufrió algún tipo de daño? ¿Qué nivel o rango de daño sufrió el inmueble de acuerdo a los dictámenes oficiales? Adjuntar copia pública del dictamen ¿Número total de pisos que comprende el inmueble? ¿Cuántas personas laboran en el inmueble? ¿Año de construcción del inmueble? ¿El inmueble se renta por parte de la dependencia?, de ser así ¿a partir de qué año se renta el inmueble? ¿A qué empresa o persona física se le renta el inmueble? ¿El edificio forma parte de los bienes de la dependencia?, de ser así ¿en qué año se adquirió y cuál fue el costo de la compra? ¿Al momento de la compra o renta del inmueble le practicaron algún tipo de peritaje o estudio estructural al inmueble? De ser así, ¿en qué fecha y cuál fue el resultado del dictamen? Adjuntar copia pública del dictamen. ¿Al inmueble se le practicó alguna revisión o peritaje estructural desde la fecha en que se instalaron sus oficinas y antes del 19 de septiembre de 2017?, de ser así ¿Cuál fue el resultado? Adjuntar copia pública del dictamen o estudio. ¿Desde que sus oficinas se ubican en ese inmueble, el mismo ha sido reforzado en su estructura?, de ser así detalle ¿cuántas veces? ¿en qué año o años?, ¿qué trabajo o trabajos se llevaron a cabo?, ¿qué empresa o empresas lo realizaron? y ¿qué costo o costos tuvo? En caso de que el inmueble deba derrumbarse o rehabilitarse, ¿cuál es el costo preliminar de cualquiera de las dos acciones? Y ¿qué tiempo tardará esto? Le pido que la información incluya, de manera precisa, todos los documentos e información que se le solicita, atendiendo al principio constitucional de máxima publicidad y tratándose de información de interés público que no puede estar sujeta a reserva alguna. =Sic

ACUERDO CT-AICM/061117-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100033917, y con base en los oficios DGAO-SI/1162/17 y DGAO-SI/1212/17 emitidos por la Subdirección de Ingeniería, determina con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. Confirmar, con fundamento en el artículo 141 fracción II de LFTAIP, la inexistencia de la información correspondiente a:
 - ¿Al momento de la compra o renta del inmueble le practicaron algún tipo de peritaje o estudio estructural al inmueble? De ser así ...
 - ¿En qué fecha y cuál fue el resultado del dictamen? Adjuntar copia pública del dictamen.
 - ¿Desde que sus oficinas se ubican en ese inmueble, el mismo ha sido reforzado en su estructura?, de ser así detalle ...
 - ¿Cuántas veces?
 - ¿En qué año o años?
 - ¿Qué trabajo o trabajos se llevaron a cabo?
 - ¿Qué empresa o empresas lo realizaron?
 - ¿Qué costo o costos tuvo?
 - En caso de que el inmueble deba derrumbarse o rehabilitarse, ¿cuál es el costo preliminar de cualquiera de las dos acciones?
 - ¿Qué tiempo tardará esto?

2. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione el oficio DGAO-SI/1162/17 mediante el cual la Subdirección de Ingeniería otorga la respuesta a la solicitud de información correspondiente a:
 - ¿Cuál es la ubicación exacta del inmueble que sufrió algún tipo de daño?
 - ¿Número total de pisos que comprende el inmueble?
 - ¿Año de construcción del inmueble?
 - ¿Al inmueble se le practicó alguna revisión o peritaje estructural desde la fecha en que se instalaron sus oficinas y antes del 19 de septiembre de 2017?, de ser así ...
 - ¿Cuál fue el resultado? Adjuntar copia pública del dictamen o estudio.

3. Instruir a la Unidad de Transparencia notifique la entrega gratuita de 08 fojas proporcionadas por la Subdirección de Ingeniería mediante oficio DGAO-SI/1212/17 mediante el cual da respuesta a la solicitud correspondiente a:
 - ¿Qué nivel o rango de daño sufrió el inmueble de acuerdo a los dictámenes oficiales? Adjuntar copia pública del dictamen.

Lo anterior con fundamento en el Párrafo Segundo del Artículo 145 de la LFTAIP.

Asimismo, informe al solicitante que las 08 fojas serán entregadas en las instalaciones de la Unidad de Transparencia (http://portaltransparencia.gob.mx/pot/unidadEnlace/showUnidadEnlace.do?method=begin&_idDependencia=09451), o enviadas previo pago del servicio de mensajería al domicilio que haya registrado en la solicitud de información.

4. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione la dirección electrónica de los sitios web donde se encuentra disponible públicamente la información correspondiente a:
- ¿Cuántas personas laboran en el inmueble?
(<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/> Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de AICM)
 - ¿El inmueble se renta por parte de la dependencia?, de ser así...
 - ¿A partir de qué año se renta el inmueble?
 - ¿A qué empresa o persona física se le renta el inmueble?
 - ¿El edificio forma parte de los bienes de la dependencia?, de ser así...
 - ¿En qué año se adquirió y cuál fue el costo de la compra?
(<https://www.aicm.com.mx/aicm/marco-normativo> Título de Concesión otorgada en favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Prorroga a la Vigencia de la Concesión)

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de noviembre de 2017.

Cuatro. Seguimiento a la solicitud de información 0945100034817 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Gerencia de lo Contencioso, declara la reserva de la información.

Solicitud de información 0945100034817

=En los informes emitidos por internet del juzgado décimo segundo de distrito en materia civil de la Ciudad de México se da a conocer de una demanda del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México contra Servicio Excelencia, sociedad anónima de capital variable. El expediente de la demanda es 669/2014. ¿Cuál es el motivo de la demanda del AICM contra Servicios Excelencia? ¿Desde cuándo se hizo la demanda? ¿Qué procesos legales (demandas, amparos) ha realizado el AICM contra Servicio Excelencia? ¿El AICM demanda algún pago económico de Servicio Excelencia? ¿A cuánto asciende el pago económico? ¿En qué momento legal se encuentra la demanda? ¿Ya terminó la demanda? ¿Existe algún fallo a favor o en contra del AICM, cuál es? Detallar la información del fallo o en contra del AICM.=Sic

ACUERDO CT-AICM/061117-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100034817, y con base en los oficios DGAJ-GC1/1181/2017 y DGAJ-GC1/1254/2017 emitidos por la Gerencia de lo Contencioso, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. Confirmar con los comentarios vertidos, la reserva de la información correspondiente a la solicitud de información de “¿Cuál es el motivo de la demanda del AICM contra Servicios Excelencia? ¿Desde cuándo se hizo la demanda? ¿Qué procesos legales (demandas, amparos) ha realizado el AICM contra Servicio Excelencia? ¿El AICM demanda algún pago económico de Servicio Excelencia? ¿A cuánto asciende el pago económico? ¿En qué momento legal se encuentra la demanda? ¿Ya terminó la demanda? ¿Existe algún fallo a favor o en contra del AICM, cuál es? Detallar la información del fallo o en contra del AICM.” (Sic), en términos de lo dispuesto en el Artículo 113 fracción XI de la Ley General de



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de noviembre de 2017.

Vigésima Sesión 2017

Tres. Seguimiento a la solicitud de información 0945100035717 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Humanos, presenta la versión pública de la información.

Solicitud de información 0945100035717

=Buen día, me gustaría que me resolvieran un par de dudas que tengo en relación a dicha dependencia. 1.- ¿cuantos trabajadores de base y de confianza tienen? 2.- ¿con que prestaciones cuenta el director del AICM? 3.- Me gustaría ver el último recibo de pago del director del AICM. Gracias por su atención.=Sic

ACUERDO CT-AICM/141117-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100035717, y con base en el oficio DGAA/SRH/820/2017 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, determina con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

- 1. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione el oficio DGAA/SRH/820/2017 mediante el cual la Subdirección de Recursos Humanos otorga la respuesta a la solicitud de información correspondiente a:**

“1.- ¿cuantos trabajadores de base y de confianza tienen? 2.- ¿con que prestaciones cuenta el director del AICM?” (Sic);

Asimismo, proporcione la dirección electrónica del sitio web referida en dicho documento.

http://portaltransparencia.gob.mx/pot/remuneracionMensual/consultarPuesto.do?method=showEdit&idPuesto=KC1&_idDependencia=09451

- 2. Confirmar la versión pública de la información correspondiente a la solicitud de información “último recibo de pago del director del AICM”, por contener datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, como para la elaboración de versiones Públicas.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de noviembre de 2017.

Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100035517 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Materiales, declara la reserva de información.

Solicitud de información 0945100035517

= SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-009KDN001-E91-2017, SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN TRONCALIZADA PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTRE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA QUE ARRIBA SE INDICA, SE ENCUENTRAN LOS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN, SEÑALANDO LA PÁGINA Y EL INCISO DE LA CONVOCATORIA DE TRATO DONDE SE LOCALIZAN LOS MISMOS. NUMERAL 2 REQUISITOS TÉCNICOS, VISTOS A FOJA 18 DE LA CONVOCATORIA, DICE: T7) El licitante deberá de presentar copia de la carta del fabricante donde acredite ser distribuidor autorizado e integrador del sistema de infraestructura troncal tetra, terminales portátiles, móviles y bases firmadas por el representante legal del fabricante asimismo deberá de anexar copia del instrumento notarial mediante el cual el representante legal del fabricante acredite su personalidad y sus facultades. T15) El licitante deberá presentar un escrito de los fabricantes, en el que manifieste que todo el equipo ofertado no cuenta con anuncios de fin de vida, fin de soporte ni de fin de venta, durante la vigencia del contrato y al menos de un año más. ACERCA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-009KDN001-E91-2017, SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN TRONCALIZADA PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN COMENTO Y SOBRE LOS REQUISITOS ARRIBA RELACIONADOS, SOLICITO ATENTAMENTE ME PROPORCIONE: 1) LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-009KDN001-E91-2017, SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN TRONCALIZADA PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 2) DE DICHA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON Y EN SU CASO LA FORMA EN QUE SE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE. 3) EL NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE TUVO A BIEN ESTABLECER EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN COMENTO LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON ANTELACIÓN, ASÍ COMO EL CARGO ESPECÍFICO QUE OCUPA DICHO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (ENTIDAD CONVOCANTE)=Sic

ACUERDO CT-AICM/141117-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100035517, y con base en el oficio DGAA/SRM/0185/2017 emitido por la Subdirección de Recursos Materiales, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione el oficio DGAA/SRM/0185/2017 mediante el cual la Subdirección de Recursos Materiales otorga la respuesta a la solicitud de información correspondiente a:

“3) EL NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE TUVO A BIEN ESTABLECER EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN COMENTO LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON ANTELACIÓN, ASÍ COMO EL CARGO ESPECÍFICO QUE OCUPA DICHO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (ENTIDAD CONVOCANTE)” (Sic);

2. Confirmar la reserva de la información por 1 año, correspondiente a la solicitud de información “1) LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-009KDN001-E91-2017, SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN TRONCALIZADA PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 2) DE DICHA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON Y EN SU CASO LA FORMA EN QUE SE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE”,

de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 110 de la LFTAIP, fracción VIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de noviembre de 2017.

Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100035017 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Seguridad, declara la incompetencia de la información.

Solicitud de información 0945100035017

=favor de proporcionar toda la información referente al programa protejamos nuestros aeropuertos y proporcionar documento de compromiso con los nombres de los participantes en la sesión donde se aprobó el programa.=Sic

ACUERDO CT-AICM/141117-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100035017, y con base en el oficio DGAO-SS/1638/2017 emitido por el Encargado de la Subdirección de Seguridad, determinan con fundamento en los artículos 61 fracción III, 65 fracción II y 130 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. Revocar la incompetencia declarada por la unidad administrativa.
2. Confirmar la inexistencia de la solicitud de información correspondiente a “documento de compromiso con los nombres de los participantes en la sesión donde se aprobó el programa”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Instruir a la Unidad de Transparencia comunique al solicitante que la información con la que cuenta esta Entidad respecto al Programa Protejamos Nuestro Aeropuerto está disponible públicamente en nuestro sitio web y para tal efecto se le proporcione la dirección electrónica correspondiente:

<https://www.aicm.com.mx/transparencia/participacion-ciudadana-2>

4. Instruir a la Unidad de Transparencia para que en aras de favorecer la transparencia y el acceso a la información proporcione al solicitante la dirección electrónica del sitio web del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, área encargada de la planeación, organización, ejecución y seguimiento del Programa Protejamos Nuestro Aeropuerto, así como el correo electrónico del dicho Consejo.

<http://consejociudadanodf.org.mx/portfolio/protejamos-nuestro-aeropuerto/>

nuestroaeropuerto@consejociudadanodf.org.mx

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de noviembre de 2017.

Vigésima Primera Sesión 2017

Único. Recurso de Revisión RRA 7913/17 presentado a la entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 094480005317

=Toda la información de los términos y condiciones al respecto del contrato de los Servicios de Comunicaciones contratados entre Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México con la empresa Axtel, SAB de CV

Correspondientes al Expediente con código 984904, con numero de control Interno AD-AS-DCAGI-SC-068/15

Así como la propuesta que presento la empresa correspondiente al número AA-009KDH999-E7-2016=Sic

Respuesta otorgada

=Estimado Usuario:

En atención a su petición, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se le comunica que no es competencia de esta entidad y se le sugiere presente su requerimiento a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. (GACM), quien es sujeto obligado de la LFTAIP.=Sic

Razón de la Interposición

=Es bien sabido que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México tiene celebrado un contrato de Servicios de Comunicaciones con la empresa Axtel SAB de C.V. dicha información por la naturaleza del contrato es de interés público y se debe dar a conocer, siendo que al solicitar yo los términos y condiciones en los que se llevo acabo el contrato, se está volando mi derecho de acceso a la información pública al negarse a proporcionarme la información a que por derecho dispongo y puedo conocer. En ese sentido, solicito a ese Órgano Garante que solicite=Sic

ACUERDO CT-SACM/041217-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RRA 7913/17 y de conformidad al artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 7913/17.
2. Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema "Herramienta de Comunicación".

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de diciembre de 2017.

Vigésima Segunda Sesión 2017

Único. Recurso de Revisión RRA 7971/17 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100036517
=Se anexa la siguiente solicitud.

Archivo Anexo
De 2014 a la fecha de la presente solicitud, requiero lo siguiente:

- 1- *Con qué contribuyentes de los que se enlistan en el anexo "A" de la presente solicitud, ha celebrado contratos.*
- 2- *RFC que utilizó, en cada uno de los contratos celebrados con los proveedores del anexo "A".*
- 3- *Respecto de los CFDI y/o facturas emitidas por los proveedores listados en el anexo "A", lo siguiente:*
 - a) *Nombre y RFC del emisor de CFDI y/o factura.*
 - b) *Nombre y RFC del receptor del CFDI y/o factura.*
 - c) *Folio del CFDI y/o factura.*
 - d) *Fecha de emisión del CFDI y/o factura.*
 - e) *Monto de la contraprestación que consta en el CFDI.*
 - f) *Impuestos federales trasladados y retenidos que constan en el CFDI y/o factura.*
- 4- *Respecto de cada uno de los pagos efectuados a los proveedores del anexo "A", lo siguiente:*
 - a) *Fecha en que se realizaron los pagos de los respectivos CFDI y/o facturas.*
 - b) *Nombre de la institución bancaria desde la cual realizó cada una de las transferencias derivado del pago de los respectivos CFDI y/o facturas.*

Lo anterior, en formato electrónico, permitiendo identificar todos los datos referidos por cada uno de los contratos celebrados. En caso de no contar con una base de datos de la que se desprenda lo solicitado, requiero en medio electrónico el o los documentos de los que se puedan obtener.=Sic

Respuesta otorgada

=En atención a su requerimiento con fundamento en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le comunica que la información de las contrataciones que ha realizado esta Entidad están disponibles públicamente, y pueden ser consultadas en el Sistema CompraNet para tal efecto se le proporcionan la direcciones electrónicas correspondientes:

*<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
<https://sites.google.com/site/cnetuc/contrataciones>*

De igual forma, el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales> en los Formatos XXVII y XXVIII también se tiene disponible información de las contrataciones de esta Entidad y para pronta referencia se anexa la pantalla con los criterios de búsqueda en dicho sistema.

Cabe señalar que este sistema permite que la información pueda ser descargada en formato Excel y CSV y aplicar filtros de búsqueda.

En las pólizas contables de cada una de las contrataciones celebradas por esta Entidad encontrará la información requerida en los numerales 3 y 4 de su solicitud y con fundamento en el artículo 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece =Artículo 128. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del

solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.=Sic dado el volumen de información, se le notifica la consulta directa de dichas pólizas contables en las instalaciones de esta Entidad, para tal efecto se le proporcionan los siguientes datos de contacto:

Ubicación: Av. Cap. Carlos León s/n, Terminal 1, área nacional, Mezzanine No. 60, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza.

Nombre de la persona a contactar: C.P. Roberto Pérez Areizaga

Unidad Administrativa: Subdirección de Recursos Financieros.

Horario de atención: 10:00 a 14:00.

Teléfono: 2482-2227

Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle.=Sic

Razón de la Interposición

=El recurso de revisión se presenta por las siguientes razones:

1. El sujeto obligado respondió que los contratos se pueden consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en COMPRANET; sin embargo, dicha respuesta no corresponde con lo solicitado porque se requirió, en primer término, acceso a una base de datos con los datos indicados en los numerales 1 al 4 y, sólo si no cuenta con ésta, entonces los documentos fuente.

En consecuencia, el sujeto obligado sugiere una consulta en determinados sistemas sin haberse pronunciado sobre la primera parte de la solicitud, a saber, sobre una base de datos, faltando con ello al principio de exhaustividad.

Por otro lado, en relación con los documentos que nos sugiere consultar, es de señalarse que dicho ejercicio no permite obtener la totalidad de datos solicitados. Por ejemplo, no podría desprenderse el RFC de los proveedores ni del sujeto obligado. Asimismo, en la columna denominada "Hipervínculo al contrato..." de la Plataforma Nacional de Transparencia no contiene ninguno, de modo que tampoco es posible consultar documento alguno. En Compranet tampoco se puede obtener este dato.

2. En relación con la respuesta recaída a los puntos 3 y 4 el sujeto obligado señala que, dado el volumen de la información, se ofrece la consulta directa de pólizas contables, ello con base en el artículo 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, impugnamos la modalidad de entrega ofrecida porque el sujeto obligado no justificó el cambio de ésta.

AICM cita el artículo 128 de la Ley referida para justificar el cambio de modalidad; sin embargo, en dicho artículo se establece que la consulta directa procede cuando la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado y, en el presente caso, el sujeto obligado argumenta que la justificación es el volumen, no así el análisis, estudio o procesamiento.

Adicionalmente, el propio sujeto obligado reconoce e identifica el documento del que se podría desprender lo solicitado en los puntos 3 y 4, a saber, pólizas contables. En consecuencia, no se advierte que el impedimento sea el análisis, estudio o procesamiento de la información requerida, habida cuenta que en la solicitud de acceso se señaló que, en caso de no contar con una base de datos, se permitiera el acceso a documentos fuente.

Por otro lado, tampoco se observa que el sujeto obligado haya justificado que la información no obre en el formato solicitado, esto es, electrónico, en consecuencia, no acreditó el impedimento justificado para ofrecer una modalidad distinta a la elegida.=Sic

ACUERDO CT-AICM/071217-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RRA 7971/17 y de conformidad al artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 7971/17.
2. Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema “Herramienta de Comunicación”.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2017.

Vigésima Tercera Sesión 2017

Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100041417 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Seguridad, declara inexistencia parcial de la información.

Solicitud de información 0945100041417

=Con base en mi derecho a la información, solicito conocer el número de personas sancionadas por haber robado pertenencias de equipajes de usuarios del AICM, así como detallar las pertenencias robadas de diciembre de 2006 a la fecha. Favor de detallar fecha, tipo de robo, y sanción recibida (despido, suspensión, etc.)=Sic

ACUERDO CT-AICM/191217-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100041417, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

- 1.** Confirmar la no competencia de esta Entidad, para conocer las personas sancionadas por haber robado pertenencias de equipaje, ya que las autoridades competentes para conocer dichos asuntos son la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la Procuraduría General de la República, así como el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México) y artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 2.** Instruir a la Unidad de Transparencia sugiera al solicitante presente su requerimiento al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Poder Judicial de la Federación, quienes son sujetos obligados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de diciembre de 2017.

Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100041817 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Seguridad, declara la reserva de información.

Solicitud de información 0945100041817

=1.- nombre de la empresa proveedora de servicios de vigilancia de ambas terminales. 2.- contratos de los últimos 5 años de las empresas proveedora de servicios de vigilancia de ambas terminales. 3.- nombre y puesto del funcionario responsable de la supervisión a la empresa proveedora de vigilancia en ambas terminales. 4.- horarios, correo electrónico, ubicación, y teléfono del funcionario responsable de la supervisión a la empresa

provedora de vigilancia en ambas terminales. 5.- funcionarios que responsable de la vigilancia que estuvieron la laborando el 17 de noviembre 2017 ,=Sic

ACUERDO CT-AICM/191217-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100041817, y con base en el oficio DGAO/SS/1801/17 emitido por la Subdirección de Seguridad, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

1. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione el oficio DGAO/SS/1801/17 mediante el cual la Subdirección de Seguridad proporciona la información en relación a “nombre de la empresa provedora de servicios de vigilancia de ambas terminales”(sic).
2. Instruir a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la disponibilidad de la versión pública de la información correspondiente a “contratos de los últimos 5 años de las empresas provedora de servicios de vigilancia de ambas terminales”(sic), por contener información reservada, la cual consta de 362 fojas y será proporcionada una vez cubiertos los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en los artículos 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP.
3. En relación a “nombre y puesto del funcionario responsable de la supervisión a la empresa provedora de vigilancia en ambas terminales” “horarios, correo electrónico, ubicación, y teléfono del funcionario responsable de la supervisión a la empresa provedora de vigilancia en ambas terminales” “funcionarios que responsable de la vigilancia que estuvieron la laborando el 17 de noviembre 2017”(Sic), se confirma la reserva de la información de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción I del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la Ley de Seguridad Nacional artículo 5, fracción VI y artículo 51 fracciones I y II, así como al artículo 37 de la Ley de Aviación Civil y artículo 71 de la Ley de Aeropuertos.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Juan Carlos Castelo Corona, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de diciembre de 2017.